

MODELO C

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE VENDAS, ESPARADRAPOS, APÓSITOS Y FUNGIBLE PARA LA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA. SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 15-3-2.01-0080/2020

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

MODELO C

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTENIDO DEL PLIEGO

El presente pliego-tipo consta de:

- Un Clausulado General, que contiene las principales disposiciones normativas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato de Suministro cuando se adjudique por procedimiento abierto. En cada cláusula del Clausulado General (en adelante CG) se mencionan, en su caso, los apartados correspondientes del Clausulado Específico. Cada una de las cláusulas del CG tiene una numeración que se corresponde con la correlativa del Clausulado Específico. El CG y los epígrafes correlativos del Clausulado Específico se aprueban por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.
- Un Clausulado Específico (en adelante CE), articulado mediante apartados, en el que se concreta la regulación del CG con el régimen jurídico aplicable a cada contrato. La cumplimentación y aprobación de este clausulado es competencia del órgano de contratación.
- Los anexos precisos para que el licitador pueda participar en el procedimiento. Este pliego consta de **12** anexos, cuyos modelos se aprueban por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda adaptar el modelo de oferta económica a las características del contrato y adicionar los anexos que sean precisos en cada licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA 1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo a todos los efectos y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, en la medida que no se oponga a la mencionada Ley, por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa y, en general, por cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación al presente contrato. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo relativo a las obligaciones en materia de protección de datos, el contrato se regula por la normativa nacional y de la Unión Europea vigentes en cada momento y en concreto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se contienen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente contrato seguirá los trámites del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El presente pliego reviste carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares contiene las prescripciones que rigen la realización de la prestación y definen sus calidades.

El apartado 1 del CE determina si el presente contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Cuando el suministro objeto del presente contrato alcance un valor estimado superior a cien mil euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP y contra ellos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

El órgano competente para conocer del recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Este recurso podrá interponerse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales hará públicas a través de su página web (<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/tacrc/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx>) mediante resolución de su Presidente, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

Contra la resolución dictada en el recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que el interesado podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo.

Los actos que se dicten en el procedimiento cuando el valor estimado del contrato no exceda de 100.000 euros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el **apartado 1** se indicará, en su caso, si en el procedimiento de adjudicación del presente contrato se reserva la participación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción o se reserva su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, en los términos que establece la disposición adicional cuarta de la LCSP.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Es órgano de contratación competente el señalado en el **apartado 2** del CE que obra al final de este Pliego.

Corresponde al órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a estas prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos deberán ser adoptados previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. No obstante, será preceptivo el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Director/A Del Área De Salud			
2				

informe del Consejo Consultivo de La Rioja en los casos previstos en el artículo 191 de la LCSP.

Si se trata de un suministro de fabricación el órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

En el **apartado 2** del CE se hará constar, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, además, la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En el **mismo apartado** del CE se determina la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Además, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuye en el **apartado 2** del CE.

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado 3** del CE, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP y en el presente pliego.

Cuando se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes que se contraten, el objeto del contrato se definirá en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.

En el caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes de realización independiente y el órgano de contratación haya introducido justificadamente alguna de las limitaciones previstas en el artículo 99.4 de la LCSP, se determinará en el **apartado 3** del CE, el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta y, en su caso, el número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador. A efectos de estas limitaciones, en las uniones de empresarios se entenderá que son éstas y no sus componentes, los licitadores, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 3** del CE.

En el **apartado 3** del CE se indica asimismo la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) regulada en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Cuando se trate de un contrato mixto, se hará constar esta circunstancia en el **apartado 3** del CE, en el que se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en él.

El órgano de contratación podrá exigir, haciéndolo constar en el **apartado 3** del CE que los trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, o determinadas partes de ellos, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. En tal caso se indicarán los trabajos a los que se refiera esta limitación.

Cuando se trate de un contrato de fabricación, así se expresará en el **apartado 3** del CE y se le aplicará directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine en el **mencionado apartado**.

CLÁUSULA 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

En el **Apartado 4** del CE se expresan las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado 5** del CE, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluye el importe total del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual, según lo recogido en este pliego. No incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el **mencionado apartado** se expresa el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

Presupuesto base de licitación

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. Se señala en el **apartado 5** del CE.

En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el **apartado 5** del CE los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El contrato tendrá siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Para la correcta estimación de su importe, se ha atendido al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Cuando el contrato lo permita por su naturaleza u objeto, se podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. En tal caso, el [apartado 5](#) del CE establecerá los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación de manera que el precio sea determinable en todo caso.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el [apartado 5](#) del CE y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

CLÁUSULA 6. CRÉDITO

Para atender el cumplimiento de las obligaciones de contenido económico derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración en la aplicación presupuestaria que se expresa en el [apartado 6](#) del CE.

Cuando la ejecución del presente contrato se inicie en el siguiente ejercicio, así se hará constar en el [apartado 6](#) del CE, en el que además se indicará si su ejecución debe realizarse en una o varias anualidades. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.

Cuando la Unión Europea participe en la financiación del presente contrato a través del Fondo Social Europeo, Fondo Europeo de Desarrollo Regional o del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, se hará constar en el [apartado 6](#) del CE, el Fondo Europeo que participa en la financiación del contrato, el porcentaje de participación y el plan de desarrollo autonómico dentro del que se inscribe la financiación.

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a ejecutar el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, que se detalla en el [apartado 7](#) del CE o en el inferior que haya ofertado en su proposición. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. En este apartado se especifican además los plazos parciales, si los hay.

Cuando se haya previsto en el [apartado 7](#) del CE, el contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el apartado 7 del CE se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

CLÁUSULA 8. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto de los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato podrá realizarse teniendo en cuenta uno o varios criterios.

Cuando haya un solo criterio, éste podrá ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad. Si hubiera varios criterios, éstos podrán ser todos automáticos o bien una mezcla de criterios automáticos y criterios sujetos a un juicio de valor. El apartado 8 del CE especificará tales circunstancias, así como la ponderación de cada criterio y la forma en la que ha de realizarse su valoración. Se expresará además si se admiten variantes, precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, en el mencionado apartado se especificarán las fases, indicándose los criterios a aplicar en cada fase y el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando el órgano de contratación decida recurrir a una subasta electrónica así se indicará en el apartado 8 del CE, en el que se especificará:

- a) Los elementos objetivos a cuyos valores se refiera la subasta electrónica.
- b) En su caso, los límites de los valores que podrán presentarse, tal como resulten de las especificaciones relativas al objeto del contrato.
- c) La información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y, cuando proceda, el momento en que se facilitará.
- d) La forma en que se desarrollará la subasta.
- e) Las condiciones en que los licitadores podrán pujar y, en particular, las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja.
- f) El dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

La valoración de los criterios se efectuará por la Mesa de Contratación. En los casos en los que se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una valoración superior que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos se llevará a cabo por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, o por un organismo técnico especializado. El comité o el organismo se identificarán en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS

9.1. Garantía provisional

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considera necesario y lo justifica motivadamente en el expediente se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Admitida en estos términos, el importe de la garantía provisional será el que se determina en el **apartado 9** del CE.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado 9** del CE y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando se exija garantía provisional, esta podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP: en efectivo o en valores, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

Para prestar la garantía provisional en efectivo, los empresarios que no figuren inscritos en el Registro de Terceros de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán presentar la ficha de alta, según el modelo **anexo** correspondiente, en el Servicio de Tesorería y Política Financiera del Gobierno de La Rioja, ubicado en la calle Portales número 71, tercera planta, de Logroño (La Rioja).

El efectivo se ingresará en la entidad BANKIA, cuenta corriente número 2038.7494.83.6000022818 abierta a nombre de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El justificante del ingreso en efectivo en BANKIA (que deberá recoger la identificación del licitador) se depositará en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de La Comunidad Autónoma de La Rioja, que expedirá el correspondiente documento contable justificativo de su constitución.

Cuando la garantía provisional se constituya mediante inmovilización de valores anotados, de avales o de seguro de caución, el certificado acreditativo que seguirá el modelo **anexo** correspondiente se depositará ante el órgano de contratación.

Una vez constituida, la garantía provisional se depositará del modo siguiente:

- a) Cuando se trate de garantía en efectivo, en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Oficina de Control Presupuestario del Gobierno de La Rioja (C/ Portales 46, 3ª planta).
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

El órgano ante el que se haya depositado la garantía dará al interesado una copia auténtica del documento depositado, en formato electrónico.

Los trámites descritos en los apartados anteriores deberán realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

nueva constitución de esta última.

9.2. Garantías definitiva y complementaria

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando se trate de un contrato por precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el apartado 9 del CE se dejará constancia de la circunstancia que proceda de las anteriormente expresadas.

No obstante lo anterior, cuando atendidas las circunstancias concurrentes en el presente contrato, se exima de la prestación de la garantía definitiva, así se expresará en el apartado 9 del CE, con especificación de las circunstancias que justifiquen la exención.

Cuando el órgano de contratación haya acordado en resolución motivada la obligación de constituir una garantía complementaria se expresará en el apartado 9 del CE su porcentaje, que podrá alcanzar hasta un 5 por ciento del precio final ofertado. El régimen de la garantía complementaria es el mismo de la garantía definitiva.

Las garantías definitivas podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP: en efectivo o en valores, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, siguiendo el modelo anexo que corresponda. El justificante del depósito en efectivo; los certificados de inmovilización de los valores anotados; el aval o el certificado del seguro de caución se presentarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera (c/ Portales, 71, 3ª planta, de Logroño) que expedirá el correspondiente documento contable justificativo de su constitución.

La garantía definitiva también podrá constituirse mediante retención en el precio cuando así se prevea en el apartado 9 del CE, en el que se detallará la forma y condiciones de la retención.

9.3 Poderes en avales y seguro de caución.

Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías provisionales o definitivas deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

CLÁUSULA 10. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

10.1.-Quiénes pueden participar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Las ofertas podrán formularse por personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y que tengan plena capacidad de obrar y la solvencia y habilitación requeridas para la ejecución del contrato.

Los requisitos mínimos de solvencia y habilitación necesarios para la participar en este procedimiento, así como, en su caso, la concreción de las condiciones de solvencia a que se refiere el artículo 76 de la LCSP, se recogen en el **apartado 10** del CE.

Para acreditar su solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Cuando el órgano de contratación exija a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en el **apartado 10** del CE se especificará si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, de forma que su incumplimiento constituya causa de resolución del contrato o bien se establecen penalidades para el caso de su incumplimiento.

También podrán participar las uniones de empresarios (en adelante UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la UTE cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quede incurso en prohibición de contratar.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia o clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, deben tener en cuenta que el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que su participación y la de las empresas a ellas vinculadas (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio) no falsee la competencia y que incluso podrán ser excluidas de la licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10.2.- Presentación de la documentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta el órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas y así se hará constar en el **apartado 10** del CE, en el que se especificará la forma de presentación.

Para proceder a la presentación de la oferta el licitador deberá acceder a la plataforma de licitación electrónica, desde la página www.larioja.org (*contratación pública/perfil de contratante/licitación electrónica*). También podrá seleccionar el expediente al que licita desde el apartado *presentación de ofertas*, al que se accede igualmente desde el *perfil de contratante*. La página dispone de un tutorial con las indicaciones necesarias.

La oferta deberá presentarse dentro del plazo previsto en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Deberá tenerse en cuenta que es imprescindible un certificado electrónico. La primera vez que se acceda a este procedimiento deberá cumplimentarse un formulario.

Los sobres a presentar y su contenido son los que se determinan en esta cláusula y en el **apartado 10** del CE. Toda la documentación se presentará en soporte electrónico. El tamaño máximo total de los sobres será de 14 megabytes. El portal de licitación electrónica ofrece información detallada sobre el tamaño de los sobres o archivos.

10.3. Firma de los sobres y envío telemático de la oferta

Todos los sobres que se presenten en la licitación (“A”, “B” y “C”, en su caso) deberán firmarse electrónicamente por los apoderados o administradores con poderes suficientes para representar a la empresa en la licitación. La firma del sobre implica la firma de todos los documentos que contiene. Los poderes o facultades del firmante deben haber sido bastanteados por el Gobierno de La Rioja antes de la adjudicación del contrato.

El/los firmante/s de los sobres deberá/n asegurarse:

- En primer lugar, antes de presentar la oferta, de que ostenta/n la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.
- En segundo lugar, que su poder o facultad de representación debe ser bastanteadado por el Gobierno de La Rioja en cualquier momento del procedimiento y siempre antes de la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Si el firmante de los sobres no tuviera poderes suficientes para representar a la empresa en la licitación o si, teniéndolos, no se aportara el documento de bastanteo junto a la documentación necesaria para la adjudicación del contrato a que se refiere la cláusula 15.2 del CG, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP.

La solicitud de bastanteo se hará siguiendo el modelo establecido en el **anexo** correspondiente y con arreglo a las instrucciones previstas en el mismo.

El envío telemático de la oferta podrá realizarse por cualquier representante de la empresa con certificado digital.

Cuando se presente una UTE a la licitación, cada uno de los sobres se firmará con certificado digital por todos los apoderados o administradores con poderes suficientes que representen en la licitación a cada una de las empresas que componen la UTE. El envío telemático de la oferta podrá realizarse por cualquier representante con certificado digital de una de las empresas intervinientes en la UTE.

Cuando la empresa licitadora precise recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, el sobre "A" deberá ir firmado no sólo por el apoderado o administrador con poderes suficientes de la empresa licitadora, sino también por el apoderado o administrador con poderes suficientes de la empresa a cuya solvencia y medios recurre la primera. Entendiéndose que cada una de las firmas implica la firma de los documentos de la empresa a la que se refiere.

Cuando la UTE que se presente a la licitación recurra a la solvencia y medios de otras empresas, el sobre "A" deberá ir firmado por los apoderados o administradores con poderes suficientes de todas las empresas participantes, tanto las que componen la UTE como las que prestan la solvencia o medios, entendiéndose que cada una de las firmas implica la firma de los documentos de la empresa a la que se refiere.

10.4.- Información a los licitadores

Los interesados tienen acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, en la dirección electrónica <http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es> ES.

El acceso es libre, directo, completo y gratuito.

Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, se especificarán en el **apartado 10** del CE los medios no electrónicos por los que se dará acceso a los licitadores a los documentos que se especifiquen en dicho apartado y los motivos en que se basa esta limitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 10** del CE se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días mencionado será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **apartado 10** del CE, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en tal caso, se publicarán en el perfil de contratante de forma que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los organismos que se indican a continuación:

a) De ámbito estatal:
Agencia Tributaria

b) De ámbito autonómico:
Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja
Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja
Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja
Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja
Dirección General de Servicios Sociales

10.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La proposición se acompañará siempre de un sobre "A", que contendrá los documentos que se indican más adelante.

Cuando para la adjudicación se tenga en cuenta un solo criterio, se presentará además un sobre "B".

Si para la adjudicación se tienen en cuenta exclusivamente criterios automáticos, la proposición se contendrá en un único sobre "B".

Cuando la adjudicación haya de realizarse teniendo en cuenta criterios automáticos y otros sujetos a un juicio de valor, la parte de la oferta que se ha de valorar según los criterios automáticos se contendrá en un sobre "B" y la parte de la oferta que se ha de valorar siguiendo criterios sujetos a juicio de valor se contendrá en un sobre "C".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que en el **apartado 8** del CE se admita la presentación de variantes o nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica.

Cuando en el **mencionado apartado** se admita la presentación de variantes vinculadas con el objeto del contrato, los licitadores podrán ofertar alternativas con los requisitos mínimos, modalidades y características técnicas fijadas en dicho apartado, en el que además se indicará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por suscritas por el licitador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

10.6. Contenido del sobre “A”

Contratos sujetos a regulación armonizada

Cuando de conformidad con el apartado 1 del CE, se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el sobre “A” contendrá el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) al que se podrá acceder a través del enlace al servicio en línea DEUC electrónico: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

En el perfil de contratante los licitadores podrán encontrar información sobre la forma de cumplimentar este documento.

En el apartado 10 del CE se especifica la información que debe incluir el licitador al cumplimentar este documento.

Además del DEUC, el licitador deberá aportar en el sobre “A”:

- Una declaración (si se trata de una empresa extranjera) de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- La declaración de pertenecer o no a un grupo empresarial y, en el primer caso, la especificación de si alguna de las empresas del grupo se presentan a la licitación y, en tal caso, su razón social.

Contratos no sujetos a regulación armonizada

Cuando de conformidad con el apartado 1 del CE se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada, el licitador podrá optar por incluir en el sobre “A” el DEUC o la declaración responsable ajustada al modelo que estará disponible en el fichero de documentos que se ponen a disposición del licitador en el perfil de contratante.

En ambos supuestos

Tanto si se presenta el DEUC como la declaración responsable, el licitador deberá tener en cuenta que todos los empresarios que participen con él en UTE, así como aquéllos de cuyas capacidades se valga, deberán cumplimentar y aportar en el sobre “A” esos mismos formularios.

Asimismo, cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el licitador aportará –según el contrato esté o no sujeto a regulación armonizada- un DEUC o una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Se entenderá que los requisitos de solvencia varían de un lote a otro cuando para su acreditación sea necesario aportar medios diferentes.

En el caso de que la empresa se presente a la licitación constituyendo una UTE con otra/s empresa/s, se aportará en el sobre “A” el compromiso de constituirse en UTE, siguiendo el modelo recogido en el anexo correspondiente.. En este compromiso la UTE designará el NIF de una de las empresas que la compongan, al que se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que deban comunicarse a la UTE en el curso del procedimiento. Por lo que a tal fin en el mismo documento se designará la dirección de correo electrónico en la que practicar el aviso de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

notificación, así como el teléfono y número de fax de contacto.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará en el sobre "A" en formato electrónico, la copia auténtica del documento acreditativo de haberla constituido.

Se deberá incluir además en el sobre "A" cualquier otro documento que se exija en el [apartado 10](#) del CE.

Debe presentarse un único sobre "A".

Advertencia sobre la inclusión de otros documentos

La presentación en el sobre "A" de documentos relativos a la oferta supondrá la exclusión del procedimiento, siempre que la información facilitada tenga la entidad suficiente para quebrar la imparcialidad y objetividad necesarias en la valoración.

Justificación de los datos declarados

El empresario deberá asegurarse antes de presentar su oferta, de que reúne los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos para licitar, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El DEUC y la declaración responsable correctamente cumplimentados sustituyen a los requisitos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este contrato. El licitador más valorado deberá justificar ante el órgano de contratación que cumple estos requisitos con carácter previo a la adjudicación. No obstante, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos mencionados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

10.7. Contenido del Sobre "B"

Para el caso de que la adjudicación del contrato se base en un solo criterio

Cuando la adjudicación del contrato se base en el único criterio señalado en el [apartado 8](#) del CE, el licitador deberá aportar en el sobre "B" los documentos que se especifican en el [apartado 10](#) del CE.

Para el caso de que la adjudicación del contrato se base en una pluralidad de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas

Cuando la adjudicación del contrato deba realizarse en base a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, según lo establecido en el [apartado 8](#) del CE, se especificará en el [apartado 10](#) del CE el contenido del sobre "B".

Para el caso de que la adjudicación del contrato se base en criterios mixtos (automáticos y sujetos a un juicio de valor)

Cuando la adjudicación del contrato deba realizarse, según lo dispuesto en el [apartado 8](#) del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				

CE, en base a criterios automáticos y criterios sujetos a un juicio de valor, en el apartado 10 del CE se determinará el contenido del sobre “B”.

En todos los casos

El licitador deberá presentar un único sobre “B” (incluso en el caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes o se admitan variantes).

La proposición económica habrá de ajustarse al modelo anexo que corresponda según se trate de una sola empresa o de una UTE.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Referencias Técnicas.

Asimismo, el licitador deberá incluir en el sobre “B” cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

10.8. Contenido del Sobre “C” Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor

Cuando la adjudicación del contrato deba realizarse, en base a criterios automáticos y criterios sujetos a un juicio de valor, en el apartado 10 del CE se determinará el contenido del sobre “C”. En este caso el licitador deberá presentar un único sobre “C” (incluso en el caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes o se admitan variantes).

La presentación por los licitadores en el sobre “C” de documentación correspondiente a criterios evaluables automáticamente, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento siempre que la información facilitada tenga la entidad suficiente para quebrar la imparcialidad y objetividad necesarias en la valoración.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.9. Efectos de la presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de la información que debe facilitarse a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director/A Del Área De Salud					
2					

los participantes en una subasta electrónica.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio o dos meses cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o el único criterio del menor coste del ciclo de vida, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se establezca uno diferente en el apartado 10 del CE.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites previstos en la LCSP para el caso en que se hayan detectado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar.

CLÁUSULA 11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa integrada por los miembros que establece el artículo 80 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de la Rioja nº 76 de 7 de junio de 2005).

11.2. Actuaciones comunes en todos los procedimientos

Apertura del sobre “A” y su calificación

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación que debe incluirse en el sobre “A”, que deberá presentarse por los licitadores en tiempo y forma, en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación electrónica y se publicará el mismo día en el perfil de contratante. El plazo para subsanar se contará desde la fecha de envío del aviso de notificación. En el requerimiento se determinará el día y la hora hasta la que puede realizarse la subsanación, que deberá entregarse a través de la plataforma de licitación electrónica. Los documentos deberán entregarse en la forma indicada antes de la terminación del plazo de subsanación, ya que si llegan fuera de plazo no serán admitidos.

La Mesa, una vez calificada la documentación y transcurrido el plazo concedido para la subsanación de los defectos o errores materiales, determinará los licitadores que deban ser

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, por haber incluido en el sobre de documentación administrativa cualquier documento relativo a la oferta que contenga información de entidad suficiente para quebrar la imparcialidad y objetividad necesarias en la valoración, o por cualquier otra circunstancia que impida continuar en el procedimiento. En el perfil de contratante se publicarán los licitadores admitidos y los excluidos y la causa de su exclusión.

11.3. Actuaciones subsiguientes según el tipo de criterios previstos para la adjudicación del contrato

Tras la apertura del sobre "A" y su calificación, se seguirán las actuaciones que correspondan según los criterios que rijan para la adjudicación del contrato, especificándose en el [apartado 11](#) del CE la que corresponda de entre las que se exponen a continuación.

- Procedimiento con criterios mixtos

Apertura y valoración del sobre "C"

Cuando se trate de procedimientos cuya adjudicación se realice en base a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa procederá, a la apertura del sobre "C", es decir, del sobre que contenga la documentación correspondiente a los criterios sujetos a un juicio de valor y a continuación procederá a su valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Concluido el acto de apertura del sobre "C", se comunicará a través del perfil de contratante los licitadores admitidos y los excluidos de la licitación, con expresión de las causas de su rechazo.

Cuando la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor tenga una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, su ponderación corresponderá al comité formado por expertos o al organismo técnico especializado que, en tal caso, se identifica en el perfil.

Apertura y valoración del sobre "B"

Una vez que se haya valorado la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la ponderación se dará a conocer en el perfil de contratante, tras la celebración del acto de apertura del resto de la documentación que integre la proposición (sobre "B"). El día y la hora de celebración de este acto se anunciará en el perfil de contratante (www.larioja.org).

Concluido el acto, la Mesa de Contratación procederá a valorar los documentos evaluables de acuerdo con los criterios automáticos previstos en este pliego, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

- Procedimiento con varios criterios automáticos

Apertura del sobre "B"

Cuando se trate de procedimientos cuya adjudicación se realice en base a varios criterios y todos ellos sean evaluables de manera automática, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma o que hubieran subsanado los defectos u omisiones señalados por ella.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Concluido el acto, la Mesa de Contratación procederá a valorar los documentos evaluables de forma automática con arreglo a los criterios establecidos en este pliego, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

- Procedimiento con el solo criterio del precio

Apertura del sobre “B”

Cuando el único criterio de adjudicación del contrato sea el precio, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma o que hubieran subsanado los defectos u omisiones señalados por ella.

- Procedimiento con un solo criterio basado en la rentabilidad

Apertura del sobre “B”

Cuando el único criterio de adjudicación del contrato sea el coste del ciclo de vida u otro criterio basado en la rentabilidad, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma o que hubieran subsanado los defectos u omisiones señalados por ella.

Concluido el acto, la Mesa de Contratación procederá a valorar los documentos evaluables de forma automática con arreglo a los criterios establecidos en este pliego, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

11.4. Oferta económica

Si alguna proposición no guardara concordancia entre lo ofertado en letra y en cifra, primará lo ofertado en letra.

11.5. Actas

De todo lo actuado por la Mesa de Contratación conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil.

11.6. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se publicará el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, las actas de la Mesa de Contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes de valoración de los criterios automáticos y los informes sobre las ofertas incursas en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				

presunción de anormalidad. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Con el objeto de que todos los licitadores puedan conocer su situación en cada momento de la licitación, se publicará en el perfil de contratante los licitadores admitidos, los excluidos y las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, el acto de exclusión se notificará con la adjudicación del contrato y expresará los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que el servicio no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; además deberá incluir un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

Cuando el valor estimado del contrato sea superior a cien mil euros, el acto de exclusión podrá ser recurrido mediante el recurso especial ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en los términos indicados en la cláusula 1 del CG.

Cuando el valor estimado del contrato no supere los cien mil euros, el acto de exclusión podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato referidos a alguno de los supuestos previstos en el artículo 147 de la LCSP que se determinen, en su caso, por el órgano de contratación en el [apartado 12](#) del CE.

La documentación acreditativa de estos criterios será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Si en el mencionado apartado no se establecen criterios de desempate y éste se produjera, la adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, a saber:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDE DEL MÁXIMO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

INDICADO EN LA LICITACIÓN

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el apartado 3 del CE, se aplicarán los criterios objetivos y no discriminatorios que se indican en el apartado 13 del CE.

CLÁUSULA 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, los criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad, serán los establecidos reglamentariamente, salvo que en el apartado 14 del CE el órgano de contratación establezca otros parámetros objetivos, que determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el apartado 14 del CE establecerá los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en UTE.

Cuando la Mesa o, en su caso, el órgano de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente se podrá pedir justificación al licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación,
- b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos,
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos,
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 199,
- e) o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes solicitados al servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Las puntuaciones obtenidas por los licitadores se publicarán en el perfil de contratante (www.larioja.org).

15.2. Requerimiento de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos al licitador propuesto

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

dependientes del mismo requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- **Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario**

a) En el caso de que el licitador sea un **empresario individual**, Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente.

b) En el caso de que el licitador sea una **persona jurídica**, la escritura de constitución o, en su caso, de adaptación de estatutos y de modificación del objeto social, de haberse producido éste. En todas las escrituras deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se aportará asimismo el Documento Nacional de Identidad del apoderado con poder bastantado por el Gobierno de la Rioja que tenga poderes suficientes para representar a la empresa en la licitación.

c) En ambos casos, si el licitador no se opone a ello, manifestando su oposición en el **anexo** correspondiente, el órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad del empresario persona física o del representante o apoderado del empresario persona jurídica.

d) Bastanteo del poder del apoderado o administrador que haya firmado los sobres necesarios para presentarse a esta licitación en la plataforma de licitación electrónica.

- **Documentación relativa a la solvencia**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de su solvencia que se especifican en el **apartado 15** del CE. Siempre que en el **apartado 10** del CE se haya establecido la concreción de alguna condición de solvencia de las previstas en el artículo 76, el licitador, con carácter previo a la adjudicación, también deberá detallar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación o bien el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- **Declaración de no hallarse incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.**

- **Empresas a cuyas capacidades recurra el licitador**

Cuando la empresa, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, vaya a integrar su solvencia con medios externos, recurriendo a las capacidades de otras entidades, demostrará que durante toda la duración de la ejecución del contrato va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Asimismo, aportará la documentación relativa a la personalidad, capacidad y solvencia de éstas.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, aportará la documentación acreditativa de la forma de responsabilidad conjunta que le exija el órgano de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

- **Documento acreditativo del depósito de la garantía definitiva que sea procedente.**

Para la constitución de la garantía definitiva deberá cumplimentarse el modelo **anexo** que corresponda, según se constituya mediante valores anotados, pignoración de participaciones de fondos de inversión, aval o seguro de caución.

- **Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

El licitador aportará los documentos necesarios para acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, atendiendo al requerimiento que le haga el órgano de contratación.

Se exceptúa el supuesto de que, bien en el DEUC, bien en la declaración responsable, haya consentido formalmente que el órgano de contratación acceda en su nombre a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cualquier caso, el interesado podrá autorizar a solicitar en su nombre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al órgano y a la Mesa de Contratación, que además podrán solicitar los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que no lo autorice expresamente. Para ello, deberá cumplimentar el **anexo** correspondiente.

- **Impuesto de Actividades Económicas**

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de pago. En el caso de no estar exento de pago, el justificante del pago del impuesto.

El alta podrá ser consultada por el órgano de contratación siempre que la Administración de que dependa tenga este servicio disponible en la Red Sara y siempre que el licitador, bien en el DEUC, bien en la declaración responsable, haya consentido formalmente en que el órgano de contratación acceda, en el presente procedimiento, a la información facilitada en el apartado relativo al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social o bien haya autorizado al órgano de contratación en el **anexo** correspondiente.

- **Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad**

Cuando se trate de empresas de 50 o más trabajadores, deberá acreditarse mediante declaración responsable el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- **Acreditación de contar con un plan de igualdad**

Cuando se trate de empresas de más de 250 trabajadores, deberá acreditarse mediante declaración responsable, que la empresa cuenta con un plan de igualdad, conforme a lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- **Otros documentos**

Cuando el empresario deba aportar otros documentos, éstos se especificarán en el requerimiento que le dirija el órgano de contratación.

- **En el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

La inscripción acreditará frente al órgano de contratación los datos y circunstancias que obren en el certificado, acreditativas de las condiciones de aptitud de los empresarios para contratar con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes y apoderados. El empresario inscrito deberá tener en cuenta que cuando los datos contenidos en el Registro no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes para acreditar los requisitos de solvencia o de habilitación profesional o cualquier otro exigido en este pliego, deberá aportar, además, los documentos que sean necesarios para su acreditación.

- **En el caso de que el empresario figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

Siempre que la información que figure en la base de datos sea accesible de modo gratuito para el órgano de contratación, el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. El empresario inscrito deberá tener en cuenta que cuando los datos contenidos en la base de datos no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes para acreditar los requisitos de solvencia o de habilitación profesional o cualquier otro exigido en este pliego, deberá aportar, además, los documentos que sean necesarios para su acreditación.

- **Empresarios extranjeros**

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. También deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con otros, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.

15.3. Aportación de la documentación requerida

El licitador deberá aportar la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles contado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Deberá aportarse en documento original o copia compulsada o legitimada por notario. Se exceptúan los certificados emitidos por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se comprobarán de oficio por el órgano de contratación, así como los datos de identidad y los de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social cuando el licitador, a instancia del órgano de contratación, le haya autorizado a solicitarlos en su nombre. Se exceptúan asimismo las copias de documentos cuya autenticidad puede comprobarse mediante un código de verificación proporcionado por la entidad emisora del documento, siempre que su obtención sea gratuita para la Administración.

El licitador deberá ser especialmente diligente en el trámite de la aportación de documentos requeridos, ya que no se admitirán prórrogas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

15.4. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en todo caso la señalada en el artículo 151 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato y se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Los plazos a contar desde la notificación, que se practicarán mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Todas las notificaciones que se realicen en el procedimiento se practicarán mediante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

comparecencia electrónica.

15.5. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en la cláusula 1 del CG, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles antes citado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización deberá efectuarse no más

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 28 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. La falta de formalización en estas circunstancias constituirá asimismo causa de prohibición de contratar.

En estos casos, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente en los mismos plazos indicados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.

El órgano de contratación podrá repercutir contratista los gastos que se especifican en el [apartado 16](#) del CE.

Sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 29 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

CLÁUSULA 17.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión periódica y predeterminada del precio del contrato solo se podrá llevar a cabo en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En el apartado 17 del CE se expresa si procede o no la revisión de precios y fija la fórmula de revisión que deba aplicarse en tal caso, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará al comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 18.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 18 del CE, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 30 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA 19.- INCUMPLIMIENTO Y DEMORA

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento del compromiso de adscribir determinados medios personales o materiales a la ejecución del contrato al que se hubiera atribuido el carácter de obligación esencial o de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecidas en el presente contrato, el **apartado 19** del CE podrá establecer penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se determinan en el **apartado 19** del CE.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60** euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 31 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, el órgano de contratación considere necesario para su correcta ejecución imponer al contratista unas penalidades distintas a las del párrafo anterior, podrá establecerlas en el [apartado 19](#) del CE.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, el órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total o, en otro caso, cuando se hubiese previsto en el [apartado 19](#) del CE.

Daños y perjuicios e imposición de penalidades

Las penalidades previstas por incumplimiento o por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el órgano de contratación optase por la resolución ésta deberá acordarse previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

CLÁUSULA 20.- ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el [apartado 20](#) del CE.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En el [apartado 20](#) del CE se detalla la forma en la que se realizará el pago.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones que se señalen, en su caso, en el [apartado 20](#) del CE, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 32 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el **apartado 20** del CE que el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por ciento del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Las facturas deberán contener la identificación del órgano de contratación, del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y del destinatario, con expresión del correspondiente código DIR 3 (que se especifica en el **apartado 2** del CE). El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 33 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, que podrán referirse, entre otras, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En el [apartado 21](#) del CE se detallan las condiciones especiales de ejecución que son de aplicación al presente contrato. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades. En tal caso se detallarán en el [apartado 21](#) del CE.

El órgano de contratación también podrá atribuir a dichas condiciones el carácter de obligación contractual esencial, especificándolo en el [mismo apartado](#) y, en tal caso, su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Cuando, según lo previsto en el [apartado 21](#), se trate de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por el ente del sector público al contratista, el sometimiento de éste a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución.

Cuando no se configuren como obligaciones contractuales esenciales, el incumplimiento de una condición especial de ejecución podrá constituir, en los términos que se establezcan reglamentariamente, infracción grave a los efectos de su consideración como causa de prohibición de contratar.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Potestad de modificación del contrato

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 34 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Director/A Del Área De Salud				
2					

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

Modificaciones previstas en el CE

El contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando en el **apartado 22** del CE se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. En este caso se permitirá la modificación hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial. Este apartado especificará asimismo la forma en que se acuerde, siguiendo para ello el contenido que exige el artículo 204.1 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituye el suministro por otro diferente o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de suministro puntual.

En los contratos de suministro con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, podrá modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Modificaciones no previstas en el pliego

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22** del CE o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

a) Cuando deviniera necesario añadir suministros adicionales a los inicialmente contratados,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 35 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Director/A Del Área De Salud				
2					

siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, de un 10 por ciento, IVA excluido o bien que supere el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 36 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director/A Del Área De Salud					
2					

umbral fijado en cada momento para ser considerado un contrato sujeto a regulación armonizada.

- (ii) El suministro objeto de modificación se halle dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando la Administración acuerde la suspensión del contrato, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP. Dicho abono podrá extenderse a los conceptos que se expresan en el apartado 23 del CE. Si nada se dijere en el mencionado apartado, el abono comprenderá los conceptos expresados en el apartado a) de la mencionada disposición.

CLÁUSULA 24.- PLAZO DE GARANTÍA

En el apartado 24 del CE se fija un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Cuando por su naturaleza o características no resulte necesario el plazo de garantía, se consignará expresamente en el apartado 24 del CE.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones específicos del presente contrato son los que se indican en el apartado 25 del CE. En el mismo apartado se identificarán entre ellos los que constituyan las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 37 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				

obligaciones contractuales que se consideren esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y en ella regirá lo establecido en los artículos 300 y siguientes de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el **apartado 26** del CE.

En el **apartado 26** del CE se establece un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá consignarse expresamente en el **apartado 26** del CE.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 38 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales que hubiesen sido calificadas como tales en el [apartado 25](#) o cualquier otro del CE.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el [apartado 27](#) del CE se señale otro menor. En este supuesto solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

j) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el [apartado 27](#) del CE se señale otro menor. En este supuesto el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Las causas de resolución del contrato, su aplicación y efectos se registrarán por lo establecido en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 39 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de su adjudicación y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el **apartado 28** del CE se detalla si el presente contrato puede ser objeto de cesión. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Formalizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el **apartado 29** del CE.

No procederá la subcontratación en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales.

El órgano de contratación, respecto a los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, podrá establecer en el **apartado 29** del CE qué tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

Siempre que se trate de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador debe indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá a consideración de esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f). Cuando el órgano de contratación considere que el licitador debe indicar en su oferta la parte del contrato (relativa a otras cuestiones que las mencionadas en el apartado anterior) que tiene previsto subcontratar, así se indicará en el **apartado 29** del CE. Los subcontratos que celebre el contratista deberán ajustarse a lo indicado en su oferta.

La celebración de los subcontratos estará sometida al régimen previsto en el artículo 215 de la LCSP. Su infracción podrá suponer la imposición de penalidades o la resolución del contrato, siempre que haya previsto en el **apartado 29** del CE.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley mencionada, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 40 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

comunicaciones o la autorización a que refiere la LCSP, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No obstante, en el [apartado 29](#) del CE se podrá prever que se realicen pagos directos a los subcontratistas por el órgano de contratación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el [apartado 30](#) del CE o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 41 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

deberá ser definido y limitado en el tiempo.

CLÁUSULA 31. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuando la ejecución del contrato requiera la cesión de datos personales al contratista, así se hará constar en el apartado 32 del CE, en el que además se especificará:

1. La finalidad de la cesión. La obligación de respetar la finalidad de la cesión tendrá la consideración de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.
2. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
3. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
4. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores y especificadas en el apartado 32 del CE tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Se pone en conocimiento de los licitadores que los datos recabados por su participación en este procedimiento, serán incluidos en el fichero "Registro de contratos", creado por la Orden 4/2016, de 13 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería (B.O.R. nº171, de 20 de junio), con la finalidad del registro y seguimiento de contratos de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en C/ Marqués de Murrieta, nº76, ala Oeste, Segunda Planta, 26071 - Logroño, La Rioja.

CLÁUSULA 32. POLÍTICA DE SEGURIDAD

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este contrato, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 42 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las mencionadas obligaciones.

El incumplimiento de éstas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso que, en su caso se establezcan en el [apartado 19](#) del CE.

CLÁUSULA 34. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud certifica que este Clausulado General se ajusta al modelo de Pliego tipo de cláusulas administrativas aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e Inversiones el 8 de mayo de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 43 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

CUADRO DE DATOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Exp.15-3-2.01-0080/2020

1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Contrato sujeto a regulación armonizada: **SI** está sometido a regulación armonizada, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Contrato administrativo de suministros por precio unitario: El régimen jurídico que se aplica al contrato es el de suministros, previsto en el art. 16.3 a) de la LCSP “*Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*”

Indicación de si trata de un contrato reservado (Disposición adicional cuarta de la LCSP): **No.**

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE:

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD y por Resolución de Delegación de Atribuciones de 01/03/2013 (B.O.R. 08/03/13), El Director del Área de Salud de La Rioja (Por suplencia del Gerente del Servicio Riojano de Salud, Resolución 25 de octubre de 2019 Presidencia del SERIS).

Dirección: C/ Piqueras 98- 26006 LOGROÑO

Teléfono: 941-298438

Telefax: 941-298748

Correo electrónico:

Perfil del contratante: www.larioja.org/riojasalud.es

ÓRGANO DESTINATARIO: Servicio Riojano de Salud.

ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Intervención General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. C/ Portales, 71 – 26001 Logroño (La Rioja).

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO: Servicio de Recursos Materiales del Hospital San Pedro de Logroño del Servicio Riojano de Salud.

FACULTADES DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Responsable de la ejecución del contrato: Supervisora de Recursos Materiales del Hospital San Pedro de Logroño.

El responsable de la ejecución del contrato tendrá las facultades que le atribuye el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás inherentes a la supervisión, dirección y coordinación de los trabajos, pudiendo solicitar a la empresa adjudicataria la información y/o documentación necesaria para ello en cualquier momento.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Definición: Suministro de vendas, apósitos, esparadrapos y fungible para la terapia de presión negativa. Servicio Riojano de Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 44 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

El contrato incluye la cesión, instalación y mantenimiento integral de las bombas de presión para el lote 38.

Lotes : 45 CPV 33141000-0,

Número de lotes a los que puede presentar oferta cada licitador: No se establece límite.

Número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador: No se establece límite.

Régimen jurídico aplicable si se trata de un contrato mixto: Se aplica el régimen del contrato de suministros.

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por el licitador o, por un participante en caso de UTE. Trabajos a los que se refiere esta limitación: No procede

Contrato de fabricación. Normas generales y especiales del contrato de obras que resulten de aplicación. No procede

4. NECESIDADES A SATISFACER

Dotar al Servicio Riojano de Salud de la adquisición del material de cura como vendas, esparadrapos, apósitos de cura seca, apósitos de fijación, escayolas, y fungible de terapia de presión negativa, utilizados por profesionales de Atención Especializada, de Atención Primaria y Centros Socio Sanitarios, con la finalidad de que los centros puedan desempeñar su función asistencial con la calidad debida, respecto al cuidado de las heridas de los pacientes

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado y método de cálculo: //2.001.896,97 euros// dos millones un mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos. Incluye el importe del presupuesto base de licitación, sin IVA + las posibles prórrogas + modificación prevista por aumento de consumo hasta un 10%.

Presupuesto base de licitación, IVA excluido://545.971,90 euros// quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y un euros con noventa céntimos.

Presupuesto base de licitación, IVA incluido://603.853,83 euros// seiscientos tres mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta y tres céntimos.

Tipo impositivo correspondiente al IVA:
10% y 21%: 57.881,93 euros

DIVISIÓN DE LOTES:

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 99 de la LCSP, los suministros objeto de este contrato se divide en cuarenta y cinco lotes para favorecer la máxima concurrencia, pudiendo las empresas licitar a uno, a varios o a todos los lotes. Cada lote está constituido por un único producto o un grupo de productos análogos.

Desglose del presupuesto base de licitación, IVA excluido e incluido por lotes: Ved anexo importes máximos de licitación

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha partido, por una parte, de las cantidades consumidas en los últimos 12 meses y la proyección de las mismas para el periodo de ejecución del contrato de 18 meses; y por otra, del importe unitario de cada artículo, establecido en función de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 45 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

precios de mercado. Además están incluidos los costes de cesión y mantenimiento integral de bombas de presión negativa (bombas de vacío) que deben instalarse en los distintos servicios.

Cláusulas de variación de precios. No se establece.

Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación: Si.

6. CRÉDITO

Partida Presupuestaria:

2021/15.01.3122.22117...402.569,22 € (IVA incluido)
2022/15.01.3122.22117...201.284,61 € (IVA incluido)

Inicio de ejecución del contrato y anualidades:

La ejecución del contrato se inicia en el ejercicio del año 2021.

El expediente se tramita con arreglo a lo estipulado para los créditos plurianuales, por tanto, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2021.

ANUALIDADES:

2021: 402.569,22 € (IVA incluido)
2022: 201.284,61 € (IVA incluido)

Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato. No procede.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total de ejecución:

El período de ejecución comprende un máximo de 18 meses consecutivos. Estimado, desde 1 de enero de 2021 a 30 de junio de 2022.

Las entregas se realizarán según programación.

Plazos parciales, si los hubiere: no procede.

Prórroga: Si. Para un periodo máximo de 42 meses. Total 60 meses de periodo de ejecución.

Plazo del preaviso de prórroga cuando sea superior a dos meses. Dos meses.

8. TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación y su ponderación:

1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....Máximo 60 puntos.

Este criterio es común a todos los lotes del contrato.

- Oferta Económica. Máximo 60 puntos. Se aplicará la siguiente fórmula:

$\text{Valor} = 60 \cdot \text{Oferta más económica} / \text{Oferta que se valora.}$

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 46 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
15-3-2.01-0080/2020	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0506283	
1	Director/A Del Área De Salud			
2				

2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.... Máximo 40 puntos

Específicos para cada uno de los lotes del contrato.

LOTE 1	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de rasgado	Hasta 10
Capacidad de almohadillado	Hasta 10
Manejabilidad con guantes	Hasta 10
Desprendimiento de pelusa	Hasta 10
LOTE 2	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de aplicación con guantes	Hasta 10
Adhesividad preservando la piel	Hasta 10
Gestión del exudado por el apósito	Hasta 10
Versatilidad: uso en diferentes estructuras anatómicas	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 3	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10
Mantenimiento de la piel periestomal	Hasta 10
Gestión del exudado traqueal	Hasta 10
Adaptabilidad a diferentes traqueostomas	Hasta 5
Facilidad en la retirada	Hasta 5
LOTE 4	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 10
Adaptabilidad a diferentes anatomías	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 5	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo	Hasta 5
Capacidad de sellado en terapia de presión negativa, presentar informes.	Hasta 10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 47 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 5
Adaptabilidad a diferentes anatomías	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 6	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Adhesividad del apósito y de las tiras	Hasta 10
Permanencia del apósito sin necesidad de reemplazo	Hasta 10
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 5
Adaptabilidad a diferentes anatomías	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 7	
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Adhesividad del apósito y de las tiras	Hasta 5
Permanencia del apósito sin necesidad de reemplazo	Hasta 10
Gestión del exudado en el punto de punción por el gel de clorhexidina	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 5
Adaptabilidad a diferentes anatomías	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 8	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 10
Adaptabilidad a diferentes anatomías	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 9	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo	Hasta 7
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 3
Diseño de fijación de las aletas del catéter PICC (en relación con mayor seguridad de fijado tanto en dirección horizontal como vertical, compatibilidad con diferentes marcas y modelos de PICC, diferentes calibres)	Hasta 10
Versatilidad del apósito(en relación con la compatibilidad de fijación de CVC, cánulas arteriales, líneas medias)	Hasta 5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 48 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Usabilidad y eficiencia del apósito (en relación con aporte de toallita antiséptica-preparadora de la piel y/o tira adhesiva de fijación para el recambio)	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 10	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10
Confortabilidad para el paciente	Hasta 10
Mantenimiento de la piel bajo el vendaje, transpirabilidad	Hasta 10
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 10
LOTE 11	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10
Facilidad de rasgado o corte	Hasta 5
Adhesividad del esparadrapo y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad y flexibilidad en zonas con movimiento	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el esparadrapo, transpirabilidad	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 12	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10
Facilidad de rasgado o corte	Hasta 5
Adhesividad del esparadrapo y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad y flexibilidad en zonas con movimiento	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el esparadrapo, transpirabilidad	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 13	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Facilidad de rasgado o corte en ambas direcciones	Hasta 5
Adhesividad del esparadrapo y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad y flexibilidad en zonas con movimiento	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el esparadrapo, transpirabilidad	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
Capacidad de soportar la aplicación de cremas y lociones sobre el esparadrapo cuando ya está adherido a la piel	Hasta 5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 49 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

LOTE 14	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Facilidad de rasgado o corte	Hasta 5
Adhesividad del esparadrapo y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad y flexibilidad en zonas con movimiento	Hasta 10
Mantenimiento de la piel bajo el esparadrapo, transpirabilidad	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 15	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Facilidad de rasgado o corte	Hasta 5
Adhesividad del esparadrapo y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad y flexibilidad en zonas con movimiento	Hasta 10
Mantenimiento de la piel bajo el esparadrapo, transpirabilidad	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 16	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Facilidad de rasgado o corte	Hasta 5
Adhesividad del esparadrapo y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad y flexibilidad en zonas con movimiento	Hasta 10
Mantenimiento de la piel bajo el esparadrapo, transpirabilidad	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 17	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad a superficies anatómicas	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 5
Versatilidad del apósito(en relación con la compatibilidad de fijación de diferentes sondas y catéteres)	Hasta 5
Usabilidad y eficiencia del apósito (en relación con aporte de toallita antiséptica-preparadora de la piel y/o tira adhesiva de fijación para el recambio)	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 5
LOTE 18	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 50 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				

CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo en situaciones de humedad con oxigenoterapia,etc.	Hasta 10
Seguridad en la fijación de la sonda a la nariz	Hasta 5
Estética del paciente (apariencia discreta, color, tamaño,etc)	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 5
Prevención de úlceras por decúbito en fosas nasales	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos tanto en la sonda como en la nariz	Hasta 5
LOTE 19	
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo en situaciones de humedad con oxigenoterapia,etc.	Hasta 10
Seguridad en la fijación de la sonda a la nariz	Hasta 5
Estética del paciente (apariencia discreta, color, tamaño,etc)	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 5
Prevención de úlceras por decúbito en fosas nasales	Hasta 5
Retirada atraumática y sin residuos tanto en la sonda como en la nariz	Hasta 5
LOTE 20	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación por profesional	Hasta 10
Facilidad de colocación por el paciente	Hasta 5
Confortabilidad de la espuma (grosor,tacto,acolchado,etc)	Hasta 10
Adhesividad de los velcros en los reposicionamientos	Hasta 10
Discreción del color	Hasta 5
LOTE 21	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación por profesional	Hasta 10
Confortabilidad del paciente (suavidad del tejido, presión de la media,etc)	Hasta 10
Diseño de la punta abierta del pie	Hasta 10
Resistencia del material (uso diario y tras la limpieza)	Hasta 10
LOTE 22	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Adhesividad del apósito y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10
Adaptabilidad a superficies anatómicas	Hasta 5
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 51 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 10	
LOTE 23		
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS	
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 10	
Adhesividad del apósito en condiciones de humedad	Hasta 10	
Resistencia a la tensión trasversal y mantenimiento en el tiempo	Hasta 10	
Adaptabilidad a superficies anatómicas	Hasta 4	
Mantenimiento de la piel bajo el apósito, transpirabilidad	Hasta 3	
Retirada atraumática y sin residuos	Hasta 3	
LOTE 24		
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS	
Capacidad de absorción de líquidos , exudados y sangre	Hasta 10	
Consistencia del entramado, que no se deshilache.	Hasta 10	
Mínimo desprendimiento de pelusa	Hasta 10	
Mínima adherencia a los tejidos	Hasta 5	
Manejabilidad y visibilidad en el campo quirúrgico	Hasta 5	
LOTE 25		
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS	
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5	
Consistencia , que no se deshilache , mantenimiento del acolchado bajo presión	Hasta 5	
Resistencia, que no se rompa en la tracción	Hasta 5	
Protección de la piel debajo de férulas ,yesos y vendajes compresivos	Hasta 5	
Gramaje de la venda(mayor de lo solicitado es mejor)	Hasta 10	
Bioburden testado	Si(10) No (0)	
LOTE 26		
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS	
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5	
Consistencia , que no se deshilache , mantenimiento del acolchado bajo presión	Hasta 5	
Resistencia, que no se rompa en la tracción	Hasta 5	
Protección de la piel debajo de férulas ,yesos y vendajes compresivos	Hasta 5	
Gramaje de la venda(mayor de lo solicitado es mejor)	Hasta 10	
Bioburden testado	Si(10) No (0)	
LOTE 27		
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 52 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Márgenes libres de adhesivo para evitar lesiones en piel en aplicaciones duraderas	Si(10) No (0)
Mantenimiento de la piel y transpirabilidad de la piel por debajo del vendaje	Hasta 10
Bioburden testado	Si(10) No (0)
Retirada atraumática	Hasta 5
LOTE 28	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Buena adhesividad sobre si misma.	Hasta 10
Mantenimiento de la piel y transpirabilidad de la piel por debajo del vendaje	Hasta 10
Bioburden testado	Si(10) No (0)
Retirada atraumática	Hasta 5
LOTE 29	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Antideslizante, mantenimiento de la venda como recién puesta	Hasta 5
Mantenimiento de la compresión en el tiempo	Hasta 10
Mantenimiento de la piel y transpirabilidad de la piel por debajo del vendaje	Hasta 5
Gramaje de la venda(mayor de lo solicitado es mejor)	Hasta 5
Bioburden testado	Si(10) No (0)
LOTE 30	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Antideslizante, mantenimiento de la venda como recién puesta	Hasta 5
Mantenimiento de la compresión en el tiempo	Hasta 10
Mantenimiento de la piel y transpirabilidad de la piel por debajo del vendaje	Hasta 10
Bioburden testado	Si(10) No (0)
LOTE 31	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Antideslizante, mantenimiento de la venda como recién puesta	Hasta 10
Consistencia, que no se deshilache	Hasta 5
Mantenimiento de las características de la venda tras el esterilizado	Hasta 10
Bioburden testado	Si(10) No (0)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 53 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

LOTE 32	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Colocación de escayola: Rapidez en el fraguado y facilidad de moldeado	Hasta 5
Ligereza del yeso fraguado	Hasta 5
Grado de radiotransparencia	Hasta 10
Resistencia del yeso fraguado (durabilidad)	Hasta 10
Actividad exotérmica en relación con el confort del paciente	Hasta 5
LOTE 33	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Elasticidad y adaptabilidad a superficies irregulares	Hasta 5
Mantenimiento de la elastocompresión en el tiempo tras reutilizaciones	Hasta 10
Consistencia, que no se deshilache al cortar	Hasta 5
Antideslizante, que evite la migración distal	Hasta 10
Tacto suave que evite irritabilidad en piel	Hasta 5
LOTE 34	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Elasticidad y adaptabilidad a superficies irregulares	Hasta 5
Mantenimiento de la elasticidad en el tiempo tras reutilizaciones	Hasta 10
Consistencia, que no se deshilache al cortar	Hasta 5
Antideslizante, que evite la migración distal	Hasta 10
Tacto suave que evite irritabilidad en piel	Hasta 5
LOTE 35	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS
Facilidad de colocación con guantes	Hasta 5
Elasticidad y adaptabilidad a superficies irregulares	Hasta 5
Mantenimiento de la elasticidad en el tiempo tras reutilizaciones	Hasta 10
Consistencia, que no se deshilache al cortar	Hasta 5
Antideslizante, que evite la migración distal	Hasta 10
Tacto suave que evite irritabilidad en piel	Hasta 5
LOTE 36 : TERAPIA CON APOSITO Y BOMBA 80MMHG DESECHABLE	
CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 54 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Usabilidad , practicidad, versatilidad y eficiencia del kit	Hasta 10
Facilidad de aplicación y fijación	Hasta 5
Gestión del exudado por el apósito	Hasta 5
Usabilidad de la bomba para el usuario profesional y paciente	Hasta 5
Facilidad de transporte de la bomba	Hasta 5
Nivel de ruido de la bomba	Hasta 5
Programa de formación de la empresa: formación de iniciación y continuada para médicos y enfermería tanto de Atención Especializada como de Atención Primaria.	Hasta 5
LOTE 37 : TERAPIA CON ESPUMA, CONTENEDOR 75CC Y BOMBA 80-120MMHG	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Usabilidad , practicidad, versatilidad y eficiencia del kit	Hasta 10
Facilidad de aplicación y fijación	Hasta 5
Gestión del exudado por el apósito	Hasta 5
Usabilidad de la bomba para el usuario profesional y paciente	Hasta 5
Facilidad de transporte de la bomba	Hasta 5
Nivel de ruido de la bomba	Hasta 5
Programa de formación de la empresa: formación de iniciación y continuada para médicos y enfermería tanto de Atención Especializada como de Atención Primaria, si se precisara.	Hasta 5
LOTE 38 : TERAPIA CON ESPUMA, CONTENEDOR Y BOMBA DE 120MM HG	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Usabilidad , practicidad, y eficiencia del kit	Hasta 7
Facilidad de aplicación y sellado	Hasta 4
Adhesión al lecho de la herida en la retirada	Hasta 4
Usabilidad de la bomba para el usuario profesional y paciente	Hasta 5
Nivel de ruido de la bomba	Hasta 5
Propuesta de logística integrada con control de procesos por paciente	Hasta 5
Valoración de mejoras ofertadas con cada kit de TPN.	Hasta 5
Programa de formación de la empresa: formación de iniciación y continuada para médicos y enfermería tanto de Atención Especializada como de Atención Primaria, si se precisara.	Hasta 5
LOTE 39	
<u>CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR</u>	PUNTOS
Usabilidad del envasado	Hasta 5
Facilidad de aplicación y sellado	Hasta 10
Adhesión al lecho de la herida en la retirada	Hasta 10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 55 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Versatilidad de las diferentes referencias de presentación	Hasta 10
Programa de formación de la empresa: formación de iniciación y continuada para médicos y enfermería tanto de Atención Especializada como de Atención Primaria, si se precisara.	Hasta 5
LOTE 40	
CRITERIOS DE VALORACIÓN:	PUNTOS
Eficiencia en el proceso de curación de la herida (en relación con su capacidad de granulación /epitelización)	Hasta 10
Mantenimiento de los bordes en el proceso de cicatrización (en relación con cuidado de la piel perilesional)	Hasta 10
Comportamiento en el momento de cambio de apósito de la cura (en relación con la adherencia al lecho de la herida y retirada indolora según escala analógica del paciente)	Hasta 10
Compatibilidad probada con Terapia de Presión Negativa (mediante aportación de informes)	Hasta 10
LOTE 41	
CRITERIOS DE VALORACIÓN:	PUNTOS
Eficiencia en el proceso de curación de la herida (en relación con su capacidad de gestión del exudado, biofilm y/o contaminación)	Hasta 20
Mantenimiento de los bordes en el proceso de cicatrización (en relación con cuidado de la piel perilesional)	Hasta 10
Comportamiento en el momento de cambio de apósito de la cura (en relación con la adherencia al lecho de la herida y retirada indolora según escala analógica del paciente)	Hasta 10
LOTE 42	
CRITERIOS DE VALORACIÓN:	PUNTOS
Eficiencia en el proceso de curación de la herida (en relación con su capacidad de gestión del exudado)	Hasta 20
Mantenimiento de los bordes en el proceso de cicatrización (en relación con cuidado de la piel perilesional)	Hasta 10
Comportamiento en el momento de cambio de apósito de la cura (en relación con la adherencia al lecho de la herida y retirada indolora según escala analógica del paciente)	Hasta 10
LOTE 43:	
CRITERIOS DE VALORACIÓN:	PUNTOS
Eficiencia en el proceso de curación de la herida (en relación con su capacidad de gestión del exudado, biofilm y/o contaminación, regeneración tisular)	Hasta 10
Mantenimiento de los bordes en el proceso de cicatrización (en relación con cuidado de la piel perilesional)	Hasta 10
Comportamiento en el momento de cambio de apósito de la cura (en relación con la adherencia al lecho de la herida y retirada indolora según escala analógica del paciente)	Hasta 10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 56 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Confortabilidad del paciente en comparación con tratamientos con apósitos con agentes bactericidas	Hasta 5
Compatibilidad probada con Terapia de Presión Negativa (mediante aportación de informes)	Hasta 5
LOTE 44	
CRITERIOS DE VALORACIÓN:	PUNTOS
Eficiencia en el proceso de curación de la herida (en relación con su capacidad de gestión del exudado, regeneración tisular)	Hasta 10
Mantenimiento de los bordes en el proceso de cicatrización (en relación con cuidado de la piel perilesional y aproximación de bordes quirúrgicos)	Hasta 5
Visualización de la herida quirúrgica (en relación con máximo control de la evolución de la misma)	Hasta 5
Elasticidad del apósito (en relación con su adaptabilidad a zonas complejas y/o con movilidad)	Hasta 5
Impermeabilidad del apósito (en relación con su mayor tiempo de permanencia sin necesidad de recambio)	Hasta 5
Comportamiento en el momento de cambio de apósito de la cura (en relación con la adherencia al lecho de la herida y retirada indolora según escala analógica del paciente)	Hasta 10
LOTE 45	
CRITERIOS DE VALORACIÓN:	PUNTOS
Eficiencia en el proceso de curación de la herida (en relación con su capacidad de gestión del exudado, absorción de sangrado postquirúrgico, regeneración tisular)	Hasta 10
Mantenimiento de los bordes en el proceso de cicatrización (en relación con cuidado de la piel perilesional y aproximación de bordes quirúrgicos)	Hasta 5
Control de la herida quirúrgica (en relación con capacidad de levantar el apósito y reposicionarlo sin perder adherencia)	Hasta 5
Elasticidad del apósito (en relación con su adaptabilidad a zonas complejas y/o articulaciones que precisan movilidad temprana)	Hasta 5
Impermeabilidad del apósito (en relación con su mayor tiempo de permanencia sin necesidad de recambio)	Hasta 5
Comportamiento en el momento de cambio de apósito de la cura (en relación con la adherencia al lecho de la herida y retirada indolora según escala analógica del paciente)	Hasta 10

En caso de empate, se adjudicará el lote al licitador que, en el momento del desempate, acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa licitadora, superior al que les imponga la normativa.

De persistir el empate se continuará aplicando sucesivamente lo previsto primero en el apartado b) del art. 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo en al apartado c) y finalmente el apartado d).

Forma en la que ha de realizarse la valoración de los criterios: El procedimiento se valorará en dos fases:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 57 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Primera: Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Para los lotes será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en estos criterios para pasar a la fase siguiente.

Segunda: Criterios evaluables de forma automática.

Variantes. Elementos y condiciones. Requisitos, límites, modalidades, y características. No se admiten variantes.

Subasta electrónica: No procede.

9. GARANTIA:

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva:

No se exige constitución de garantía definitiva según art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Garantía complementaria. No procede.

10. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Las bases generales para participar en el procedimiento constan en el apartado 10 del clausulado General. En este cuadro de datos se exponen las condiciones específicas.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Ved apartado 10.2 y 10.3 del Clausulado General.

La presentación de ofertas se llevará a cabo, exclusivamente, **utilizando medios electrónicos**. Es imprescindible la utilización por parte de los licitadores de un certificado electrónico.

El órgano de contratación dará acceso a la documentación del expediente por medios electrónicos. El licitador deberá acceder a la plataforma desde la página http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es_ES.

El licitador presentará su documentación en tres sobres. "A", "B" y "C", que deberán firmarse electrónicamente por los apoderados o administradores con poderes suficientes para representar a la empresa en la licitación. Toda la documentación se presentará en soporte electrónico.

Cuando la empresa licitadora precise recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, el sobre "A" deberá ir firmado no sólo por el apoderado o administrador con poderes suficientes de la empresa licitadora, sino también por el apoderado o administrador con poderes suficientes de la empresa a cuya solvencia y medios recurre la primera. Entendiéndose que cada una de las firmas implica la firma de los documentos de la empresa a la que se refiere. Ved apartado 10.3 PCA. Clausulado general.

Igualmente, cuando se presente una UTE a la licitación, cada uno de los sobres se firmará con certificado digital por todos los apoderados o administradores con poderes suficientes que representen en la licitación a cada una de las empresas que componen la UTE. El envío telemático de la oferta podrá realizarse por cualquier representante con certificado digital de una de las empresas intervinientes en la UTE.

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 58 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

cuando sea inferior a 12 días: 12 días.

Determinación sobre si las aclaraciones proporcionadas tienen carácter vinculante: Si.

Contenido del sobre “A”: Documentación que acredita la capacidad y solvencia del licitador para participar en el procedimiento. Ved cláusula 10.6 del Clausulado General.

El sobre “A” contendrá el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) al que se podrá acceder a través del enlace al servicio en línea **DEUC** electrónico: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

En el perfil de contratante los licitadores podrán encontrar información sobre la forma de cumplimentar este documento (DEUC).

- (Cumplimentar debidamente y en particular, los apartados de solvencia económica-financiera y la solvencia técnica (*Parte IV Criterios de selección/ apartado B y apartado C, respectivamente*). Asimismo, el licitador hará constar si la empresa es considerada PYME o no, en el apartado A Información sobre el operador económico.

Además del DEUC, el licitador deberá aportar en el sobre “A”:

- La declaración de pertenecer o no a un grupo empresarial y, en el primer caso, la especificación de si alguna de las empresas del grupo se presentan a la licitación y, en tal caso, su razón social.
- Solo si se trata de una empresa extranjera: Una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Otros documentos o declaraciones a incluir en el sobre “A” no mencionados en la cláusula 10.6 del Clausulado General:

- Bastanteo del poder del apoderado o administrador que haya firmado los sobres necesarios para presentarse a esta licitación en la plataforma de licitación electrónica. En el caso de que el licitador sea una persona jurídica. Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente, en el caso de que el licitador sea un empresario individual.
- Documentación acreditativa de que todos los productos sanitarios ofertados, cuando proceda, deberán disponer de la marca CE conforme a lo establecido en el R.D. 1591/2009 de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios. El licitador incluirá en el sobre “A” el ANEXO 14 Mercado CE debidamente cumplimentado.
- Teléfono, Correo electrónico y datos a efectos de notificación electrónica del licitador.

El sobre “A” del licitador no podrá incluir ninguna documentación referida a los criterios de valoración automática sobre B, y criterios de valoración que dependan de un juicio de valor sobre C, en caso contrario, la oferta podrá ser excluida de la licitación.

Contenido del Sobre “B”: Documentación que acredita los criterios de valoración automática. Ved cláusula 10.7 del Clausula General.

OFERTA ECONOMICA:

- Anexo 8, (Con el importe por la totalidad de anualidades y objeto del contrato sin IVA, constando aparte el IVA)
- Tabla Excel o similar, Anexo 8 bis, en la que constará el importe unitario (con IVA y sin IVA)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 59 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

por cada uno de los artículos que constituyan el lote, con un mínimo de seis decimales para importe sin IVA. El licitador no podrá rebasar los importes unitarios de licitación fijados para cada artículo en el Anexo de Importes Máximos de Licitación del contrato.

El licitador presentará oferta por todos los artículos que componen el lote.

Contenido del Sobre “C”: Documentación que acredita los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Ved cláusula 10.8 del Clausulado General.

El licitador incluirá en el Sobre “C” toda la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de todo lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la necesaria para la puntuación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, **punto 2**. Se adjuntarán folletos, fichas técnicas y los catálogos de los productos ofertados, se presentarán preferentemente en español o debidamente traducidas.

Se incluirá también en el sobre C, la información técnica relativa a las bombas de presión negativa (bombas de vacío) que vayan a cederse por la adjudicación del lote 38.

- En la documentación técnica aportada por el licitador constará también:
 - Identificación del producto: Nombre y referencia comercial.
 - Identificación del fabricante: Nombre y dirección.
 - Identificación del importador: Nombre y dirección.

El sobre “C” del licitador no podrá sobrepasar los 15 MB, extensión máxima que permite la plataforma electrónica de contratación para cada sobre.

El sobre “C” del licitador no podrá incluir ninguna documentación referida al criterio de valoración automática, en caso contrario, la oferta podrá ser excluida de la licitación

MUESTRAS:

- **SI SE EXIGE LA ENTREGA DE MUESTRAS.**
- Es obligatoria la presentación de muestras para los lotes y artículos. Número de unidades de producto: 2.
- Los licitadores deben aportar muestras de igual calidad y características técnicas que las de los bienes ofertados en su propuesta. Las muestras deberán presentarse en las condiciones óptimas de conservación.
- Los paquetes irán identificados con el número del concurso, cada paquete contendrá muestras de un solo concurso.
- Las muestras deberán estar identificados con la siguiente información:
- *Nº de expediente:*
- *Nº de lote:*
- *Nº y denominación Artículo:*
- *Nombre empresa ofertante:*
- *Marca producto ofertado:*
- *Referencia del artículo para el proveedor:*

Las muestras deberán presentarse en el envase original de comercialización del producto. De no entregar el envase original, el Hospital se reserva el derecho a **excluir la oferta** al lote completo por dicho motivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital podrá requerir la entrega de muestras adicionales si lo considera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 60 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

oportuno.

- Lugar de entrega: REGISTRO GENERAL DEL HOSPITAL "SAN PEDRO"
C/ Piqueras, 98 26006 LOGROÑO (LA RIOJA)

Las muestras se acompañarán con un albarán de entrega que deberá ir fuera del embalaje para su sellado de entrada por el centro.

Las muestras presentadas serán sin cargo para el Servicio Riojano de Salud.

Las muestras deberán estar depositadas en la dirección arriba indicada, siendo el último día de presentación el día de vencimiento del plazo de presentación de ofertas. La falta de cumplimiento de este requisito puede ser causa de **EXCLUSIÓN**.

REQUISITOS DE SOLVENCIA. Los licitadores deberán reunir las condiciones de solvencia que se exigen a continuación. Deberá ser acreditada sólo por los licitadores propuestos para la adjudicación.

La justificación de la solvencia Económica y Técnica del empresario deberá acreditarse por el candidato propuesto para la adjudicación y antes de la adjudicación, por los medios establecidos en el apartado 15 del presente cuadro de datos, previo requerimiento de la administración.

Requisitos mínimos de solvencia económica y técnica:

El contratista deberá acreditar que dispone de los siguientes requisitos de solvencia:

(Para acreditarla, podrá recurrir a medios propios o ajenos como los del subcontratista, si procede).

Solvencia Económica: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa empresario. El importe, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años disponibles, deberá ser, al menos, el importe de la anualidad media del contrato, IVA Excluido.

Es decir, deberá ser, al menos, de: 363.981,27, euros.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el candidato propuesto para la adjudicación y antes de la adjudicación, por los medios establecidos en el apartado 15 del presente cuadro de datos.

Solvencia Técnica: Una relación de los principales suministros realizados de igual naturaleza (Ved CPV) a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La justificación de la solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el candidato propuesto para la adjudicación y antes de la adjudicación, por los medios establecidos en el apartado 15 del presente cuadro de datos.

Compromiso de adscripción de medios: Si se exige, según anexo 13.

Nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No se exige.

Plazo en el que debe recaer la adjudicación del contrato cuando difiera de los dos meses previstos con carácter general en el artículo 158.2: Dos meses.

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 61 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
15-3-2.01-0080/2020	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0506283		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Director/A Del Área De Salud					
2					

Se seguirán las actuaciones previstas en la cláusula 11 del clausulado general comunes a todos los procedimientos y las siguientes específicas:

- 11.1 El órgano de contratación si estará asistido por la mesa de contratación.
- 11.2 Se seguirán las actuaciones previstas para los procedimientos con criterios mixtos.
- 11.3 Las comunicaciones de los actos de la mesa de contratación se realizarán a través del Perfil del Contratante. http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es_ES.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE (Específicos de este contrato)

En caso de empate, se adjudicará el lote al licitador que, en el momento del desempate, acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa licitadora, superior al que les imponga la normativa.

De persistir el empate se continuará aplicando sucesivamente lo previsto primero en el apartado b) del art. 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo en al apartado c) y finalmente el apartado d).

13. CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDA DEL MÁXIMO INDICADO EN EL APARTADO 3.

No procede.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad.

Se considerará, en principio, como anormalmente baja, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

15. ADJUDICACIÓN

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación que se requerirán al licitador propuesto para la adjudicación.

Al licitador propuesto para la adjudicación del contrato le será requerida la documentación establecida en la cláusula 15.2 del Clausulado General.

En particular la documentación que le será requerida para acreditar la solvencia financiera y técnica del empresario, de acuerdo con los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica establecidos en la cláusula 10 del presente cuadro de datos, será la siguiente:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario propuesto para la adjudicación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 62 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

deberá acreditarse por el medio siguiente:

El volumen anual de negocios del licitador, que deberá ser, al menos, el de la anualidad media del contrato:363.981,27 euros. (Este importe se refiere al total del expediente. Para cada lote se deberá acreditar un importe igual o superior al de la anualidad media del lote o lotes por el/los que se licite).Se acreditará:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Excepcionalmente, si el licitador no pudiera acreditarla por ese medio, se admitirá cualquier otro de los establecidos en el art. 87.2) de la LCSP.

En el caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes del concurso las referencias al importe del contrato se entenderán hechas en relación con el fijado por la administración como tal para cada lote.

Acreditación de la solvencia técnica: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número de certificados que debe presentar el licitador es de, al menos, 3.

El importe acumulado de los certificados será, al menos, el de la anualidad media del contrato.

Es decir, deberá ser, al menos, de: 363.981,27 euros. (Este importe se refiere al total del expediente. Para cada lote se deberá acreditar un importe igual o superior al de la anualidad media del lote o lotes por el/los que se licite).

Excepcionalmente, si el licitador no pudiera acreditarla por ese medio, se admitirá el establecido en el art. 89.1.e) de la LCSP.

Además el licitador propuesto para la adjudicación presentará el Compromiso de adscripción de medios, según Anexo 13.

También presentará el licitador propuesto para la adjudicación, la documentación acreditativa de cumplir con las condiciones especiales de ejecución del contrato, tanto las establecidas en la cláusula 21 del presente cuadro de datos, como las establecidas en el apartado 15.2 del clausulado general, cuando proceda, en función del número de trabajadores de la empresa, (acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad y la de contar con un plan de igualdad).

16. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Gastos repercutibles al contratista: No procede

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 63 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

18. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Almacén General del Hospital San Pedro de La Rioja
C/ Piqueras, 98
26006 Logroño (La Rioja).

Respecto a las **Bombas de presión negativa** (bombas de vacío), que deberá ceder el adjudicatario del lote nº 38, el Servicio Riojano de Salud se reserva el derecho a señalar otros puntos de entrega, sin cargo alguno. Será por cuenta del contratista el suministro, transporte, entrega e instalación de las bombas en cesión.

La ejecución del contrato incluye el transporte e instalación de los productos y equipos hasta los centros a cargo de la empresa adjudicataria.

El contratista queda obligado a realizar las entregas de los suministros de material fungible de acuerdo con los pedidos que le sean remitidos, con independencia de la periodicidad y el importe total de los mismos. El Órgano de Contratación se atenderá a la unidad mínima de presentación del contratista.

El licitador asume el compromiso de mantener a disposición del SERVICIO RIOJANO DE SALUD un 10% de la cantidad adjudicada para su inmediata entrega, en caso de que fuera solicitada.

Lugar de entrega del suministro: Almacén General de Suministros del hospital "San Pedro" de Logroño. La recepción se realizará en el momento de la entrega.

19. INCUMPLIMIENTO Y DEMORA

El suministro continuado de los materiales objeto del presente contrato, es un elemento crítico en el proceso de compras de las organizaciones sanitarias. Una interrupción en la cadena de suministros produciría importantes alteraciones en el funcionamiento de las áreas quirúrgicas hospitalarias, provocando retrasos y cancelaciones de intervenciones, que incidirían directamente en el tratamiento y curación de los pacientes.

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades según el artículo 192 de la LCSP.

Penalidades por demora:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se aplicará lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Facultades del órgano de contratación en los casos de incumplimiento de los plazos parciales: Ved cláusula 27 del presente cuadro de datos.

20. ABONOS AL CONTRATISTA

Condiciones de abono y forma de pago al contratista:

Pagos parciales contra la entrega, recepción de conformidad y facturación de los artículos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 64 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

(De acuerdo con la legislación vigente)

Las facturas se depositarán de manera electrónica.

"Las facturas que expida/an el/los adjudicatario/os del expediente actual deberán ser en **formato electrónico**, de acuerdo al **Decreto 27/2013**, de 13 de septiembre, por el que se regula el Registro de facturas y el Servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja. (BOR, 2 de Octubre de 2013). La emisión y envío de las facturas al Servicio Riojano de Salud podrá hacerse a través de la plataforma de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja cuyo código único es el **795**.

También puede hacerse a través de FACE cuyo código DIR 3 es:

- Órgano Gestor:....**A17016058**.
- Unidad Tramitadora:.. **A17016058**.
- Oficina Contable:..... **A17016058**.

Condiciones para el abono a cuenta por las operaciones preparatorias: No procede.

Pago en dinero y otros bienes: No procede.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En este contrato se establecen, siguiendo lo estipulado en el art. 202 de la LCSP, determinadas condiciones especiales de ejecución del contrato. Se ha seleccionado varias de carácter medioambiental centradas en la adquisición de productos de impacto ecológico reducido. El licitador acreditará que el fabricante y/o distribuidor del material que corresponda dispone de, al menos, una de las condiciones mencionadas a continuación.

- Implantación de la empresa fabricante y/o distribuidora de medidas para minimizar los residuos e impulsar el reciclaje de los desechos generados en los procesos de fabricación y distribución de los productos ofertados.
- Implantación de la empresa fabricante y/o distribuidora de medidas destinadas a reducir el consumo de agua en los procesos de fabricación y distribución de los productos ofertados.
- Implantación de la empresa fabricante y/o distribuidora de medidas encaminadas a reducir la emisión de gases con efecto invernadero en los procesos de fabricación y distribución de los productos ofertados.

Estas condiciones podrán acreditarse mediante la presentación de los protocolos o planes de empresas firmados por el apoderado que incluyan alguna de las tres condiciones anteriores o mediante la presentación del certificado ISO 14001 o equivalente.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con, al menos, uno de los requisitos expuestos o, en su defecto, que suscriba el compromiso de poder acreditar en el primer año de ejecución del contrato el cumplimiento de alguna de esas condiciones, pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de ese compromiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 apartado 1.f) de la LCSP.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé la modificación del contrato. Se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

De acuerdo con lo previsto en el párrafo sexto de la cláusula 22 del Clausulado General, por tratarse de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 65 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

un contrato de suministros en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de unidades se defina con exactitud en la licitación, por estar subordinadas a las necesidades del SERIS, se prevé el aumento o la disminución de las cantidades previstas en la licitación.

En el primer caso, se retendrá el crédito que se estime necesario. En el segundo caso se liberará el remanente de crédito al finalizar el ejercicio presupuestario correspondiente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 208.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

24. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece como mínimo 1 año de garantía, contado a partir de la recepción de conformidad del suministro.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Lo que se establece en el Pliego de Cláusulas administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

En particular, ver cláusula 27 del presente Cuadro de Datos.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Plazo para la recepción, cuando difiera del establecido en la cláusula 26 del CG.

Se establece como mínimo 1 año de garantía, contado a partir de la recepción de conformidad del suministro.

Régimen de sustitución de bienes objeto de suministro

Durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios podrán proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no exceda el precio contratado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del artículo primitivo.

En todo caso, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación base.

Para realizar una solicitud de sustitución de producto, se deberá seguir el protocolo establecido por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 66 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

Servicio de Compras del Hospital San Pedro, a través del siguiente correo electrónico:
seris.contracion@riojasalud.es

Dichas sustituciones, en caso de ser aprobadas, se incorporarán al expediente de contratación.

Las empresas deberán notificar cualquier modificación que se produzcan en las fichas técnicas de los productos presentadas, así como notificar y proporcionar información inmediata y por escrito al órgano de contratación.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Resolución del contrato, (causas, aplicación y efectos) se regirá por lo establecido en los art. 211,212,213,306 y 307 de la LCSP y en la Cláusula 27 del Clausulado General del presente Pliego, con las siguientes especificaciones:

Será considerada causa de resolución del contrato la suspensión, de la iniciación del contrato por causa imputable al órgano de contratación por un plazo superior a 4 meses.

Será considerada causa de resolución del contrato la suspensión del mismo, por un periodo superior a 8 meses, acordada por el órgano de contratación, una vez iniciada la prestación del servicio.

Por causas imputables al contratista, se podrá dar lugar a la propuesta de resolución del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Ver cláusula 19 del presente Cuadro de Datos, en lo relativo a la imposición de penalidades.

Se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- **El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.**
- **El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.**

Asimismo podrá ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que el licitador propuesto para la adjudicación se hubiere comprometido a ejecutar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente cuadro de datos específicos.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato: deberá ser autorizada por el órgano de contratación, podrá tener lugar cuando concurren las circunstancias previstas en art. 214 de la LCSP y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 28 del Clausulado General del presente Pliego.

La sucesión del contratista: el contrato podrá ser continuado siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público.

29. SUBCONTRATACIÓN

Determinación de si se permite la subcontratación. Si se permite.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No procede.

Si el licitador debe indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar. Si.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 67 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283		
1 Director/A Del Área De Salud					
2					

Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación: la imposición al contratista de una penalidad del 10 % del importe del contrato.

Posibilidad de pagos directos al subcontratista por el órgano de contratación: No procede.

30. CONFIDENCIALIDAD

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma. De acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la LCSP, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Los licitadores que liciten a este procedimiento deberán indicar las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los sobres que consideran de carácter confidencial. En caso de no facilitar esa información, esta administración podrá considerar toda la documentación aportada como no confidencial.

3.- El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este contrato, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

4.- El adjudicatario asume la obligación de suscribir como cláusula adicional al contrato la cláusula de confidencial que figura como anexo al presente pliego. Se establece en diez años el periodo durante el que el cual el contratista debe respetar el carácter confidencial.

31.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato conlleva cesión de datos de carácter personal: No

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 68 / 68
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
15-3-2.01-0080/2020	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0506283	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				